



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante: Guillermo Arias Villa. Vs. Demandado: Juan Pablo Garcés Ramírez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 1629

Veinte (20) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITICION DE INMUEBLE ARRENADO
DEMANDANTE: GUILLERMO ARIAS VILLA
DEMANDADO: JUAN PABLO GARCES RAMIREZ
RADICADO: 2019-00346-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de Instrucción y Juzgamiento del presente proceso, se tenía prevista para el día veintiuno (21) de Octubre del año que avanza, a las 9:00 AM; sin embargo, revisada la agenda del Despacho, se advirtió que por una imprecisión involuntaria en el agendamiento, dicha audiencia se ha cruzado con otra diligencia, programada previamente en otro proceso, por lo cual se halla la necesidad de reprogramar la audiencia que se tenía prevista en esta acción de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, como en efecto se hará y de una vez se fijará nueva fecha y hora para que tenga lugar la misma y se procurará realizar en la fecha más próxima, en que se tenga disponible en la agenda del Despacho para practicar las pruebas, escuchar las alegaciones de conclusión y proferir el fallo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que se tenía prevista, para el veintiuno (21) de Octubre del año 2021, a las 9:00 AM, por los motivos señalados en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora para la citada diligencia, el **DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la audiencia convocada, donde se practicará las pruebas peticionadas, escuchará las alegaciones de conclusión y proferirá el fallo que en derecho corresponda.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante: Guillermo Arias Villa. Vs. Demandado: Juan Pablo Garcés Ramírez.

TERCERO: ADVERTIR a las partes sobre las consecuencias de tipo procesal y pecuniarias que regula el Estatuto Procesal vigente, por la inasistencia a la audiencia que se convoca.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No.141 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00346-00. Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.

Demandante: Guillermo Arias Villa. Vs. Demandado: Juan Pablo Garcés Ramírez.

2364/12

Código de verificación:

9c06bc71ad798eb500505e3e32a2cfd7a2882a0a5cd5735f88ad5066ce2e98e0

Documento generado en 20/10/2021 03:26:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>